

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA "STC CIA. LTDA."- _
CUANTIA: 1.300.00 USD.



NUMERO: 1844.-

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinticuatro de agosto del dos mil diez, ante mí Abogada Luz Hessildha Daza López, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen el ingeniero Luis Antonio Párraga Zambrano, casado, y la economista Annabel del Rocío Zambrano Mendoza, casada, en calidad de cedentes; y los señores ingeniero Oscar Vicente Espinoza Caicedo, soltero, e ingeniero Freddy Arturo Cevallos Mendoza, casado, en calidad de cesionarios; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, empresarios privados. Comparecen también la señora Delia Raquel Vera Ferrín, representada mediante poder general a su conyuge, ingeniero Luis Antonio Párraga Zambrano, y Guido Alberto Reyes Mendoza, a fin de autorizar la cesión de las participaciones que efectúan sus cónyuges ingeniero Luis Antonio Párraga Zambrano y economista Annabel del Rocío Zambrano Mendoza, mediante este acto. Los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de participaciones que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en la compañía "STC CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen a esta celebración por una parte los señores ingeniero Luis Antonio Párraga Zambrano, casado, y la economista

Luz Hessildha Daza López
Abogada
Notaria Pública
Portoviejo

Annabel del Rocío Zambrano Mendoza, casada, en calidad de cedentes; y los señores ingeniero Oscar Vicente Espinoza Caicedo, soltero, e ingeniero Freddy Arturo Cevallos Mendoza, casado, en calidad de cesionarios; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, empresarios privados. Comparecen también la señora Delia Raquel Vera Ferrín, representada mediante poder general por su conyuge, ingeniero Luis Antonio Párraga Zambrano, y Guido Alberto Reyes Mendoza, a fin de autorizar la cesión de las participaciones que efectúan sus cónyuges ingeniero Luis Antonio Párraga Zambrano y economista Annabel del Rocío Zambrano Mendoza, mediante este acto.-

SEGUNDA: Antecedentes.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el diez de agosto del dos mil cinco, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución del diecinueve de agosto del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el veinticuatro de agosto del dos mil cinco. La junta general universal de socios celebrada el día martes diez de agosto del dos mil diez resolvió autorizar al señor ingeniero Luis Antonio Párraga Zambrano para que ceda las Un mil trescientas participaciones sociales, de un dólar de valor cada una, que posee en la compañía, en la siguiente forma: Seiscientas participaciones a favor del ingeniero Oscar Espinoza Caicedo, y Setecientas participaciones a favor del ingeniero Freddy Arturo Cevallos Mendoza; y a la economista Annabel del Rocío Zambrano Mendoza para que ceda las Cien participaciones sociales que posee en la empresa, a favor del ingeniero Freddy Arturo Cevallos Mendoza, tal como se desprende del texto de la mencionada junta, que se incorpora como documento habilitante.

TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos el ingeniero Luis Antonio Párraga Zambrano y la economista Annabel del Rocío Zambrano Mendoza, declaran que ceden la totalidad de las participaciones sociales

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "STC CIA. LTDA." CELEBRADA EL DIA MARTES 10 DE AGOSTO DEL 2010.

En la ciudad de Portoviejo, a las 18H15 del día martes 10 de agosto del 2010, en las oficinas de la compañía, encontrándose reunidos los socios economista Annabel Zambrano Mendoza, Presidenta de la empresa y por tanto de la junta e ingenieros Oscar Espinoza Caicedo y Luis Párraga Zambrano; quienes representan la totalidad del capital social, se constituyen en Junta General Universal, bajo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ingreso de nuevos socios.
- 2) Transferencia de participaciones sociales.

La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, según lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasó a conocer el orden del día, previamente aprobado, actuando como secretario ad-hoc el ingeniero Oscar Espinoza Caicedo.

PUNTO UNO.- En este punto, manifiesta el ingeniero Luis Párraga Zambrano, que existe interés del ingeniero Freddy Cevallos Mendoza de ingresar como nuevo socio de la compañía, para lo cual pone a consideración esta petición, la cual es aceptada por unanimidad por los socios presentes, aceptándose como nuevo socio de la sociedad al ingeniero Freddy Cevallos Mendoza.

PUNTO DOS.- Al respecto, expresa el señor ingeniero Luis Párraga Zambrano que ha resuelto ceder las Un mil trescientas participaciones de un dólar de valor cada una, que posee en la firma, en la siguiente forma: 600 participaciones a favor del ingeniero Oscar Espinoza Caicedo y 700 participaciones a favor del ingeniero Freddy Cevallos Mendoza.

A continuación manifiesta la economista Annabel Zambrano Mendoza que es su deseo transferir las 100 participaciones sociales de un dólar de valor cada una que posee en la compañía, en favor del ingeniero Freddy Cevallos Mendoza.

La junta general por unanimidad acepta la transferencia de participaciones propuesta, renunciando la economista Annabel Annabel Zambrano Mendoza, al derecho de preferencia que les asiste sobre las participaciones transferidas por el ingeniero Luis Párraga Zambrano, y así mismo los ingenieros Luis Párraga Zambrano y Oscar Espinoza Caicedo renuncian al derecho de preferencia que les asiste sobre las participaciones cedidas por la economista Annabel Zambrano Mendoza, quedando conformado el capital de la compañía en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL
Ing. Oscar Espinoza Caicedo	1.200
Ing. Freddy Cevallos Mendoza	800
TOTAL:	2.000

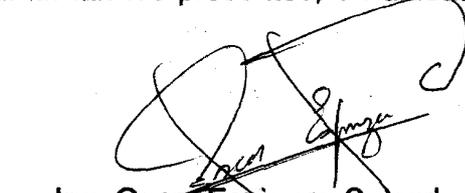


Dr. Hessi María Daza López
10 de Agosto del 2010
MAY A A NOVENA DE OCTUBRE DE 2010

Siendo las 19H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que leída en alta voz es aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes, en unidad de acto.



Ec. Annabel Zambrano Mendoza
Presidenta



Ing. Oscar Espinoza Caicedo
Secretario Ad-hoc



Ing. Luis Parraga Zambrano

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391733631001
RAZON SOCIAL: STC CIA.LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: STC CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: LOOR ESPINALES EFREN ANTONIO
CONTADOR: QUIROZ PENARRIETA IRLANDA ISABEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/08/2005	FEC. CONSTITUCION:	24/08/2005
FEC. INSCRIPCION:	26/08/2005	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02/04/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: LUZ DE AMERICA Calle: 25 DE JULIO Número: S/N Intersección: 24 DE MAYO Y ATANACIO SANTOS Carretero: VIA A CRUCITA Kilómetros: 1/2
 Referencia ubicación: FRENTE A LA GASOLINERA UNIVERSITARIA Telefono Trabajo: 052932965 Celular: 099588237

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

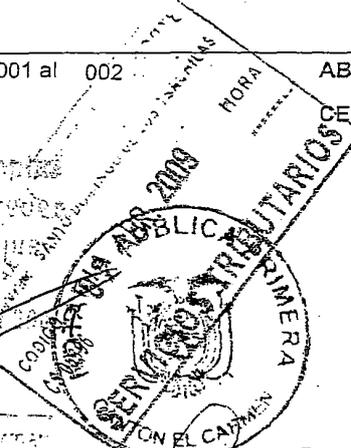
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Luz Hossidha Daza López
 SERVIDORA NOVENA DE PORTOVIEJO

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL MANABI MANABI	CERRADOS:	0

CERTIFICADO: Ver inscripciones...
 que en 1 hojas útiles amovibles
 son del compaña de las copias que
 me fueron presentadas.
 El Formen. 15-DG
 Hoy 16.

Notario Público Francisco del Cantón El Carmen
 Sr. Francisco Espinal García
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON EL CARMEN



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FLCAMINO Lugar de emisión: SANTO DOMINGO AV. QUITO Fecha y hora: 02/04/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391733631001
 RAZON SOCIAL: STC CIA.LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/08/2005	
NOMBRE COMERCIAL:	STC CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	
ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PROFESIONALES.							
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS.							
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.							
ELABORACION DE PROYECTOS DE OBJETIVOS MULTIPLES.							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: LUZ DE AMERICA Calle: 25 DE JULIO
 Número: S/N Intersección: 24 DE MAYO Y ATANACIO SANTOS Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA UNIVERSITARIA
 Carretero: VIA A CRUCITA Kilómetro: 1 1/2 Telefono Trabajo: 052932965 Celular: 099682373

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.	01/07/2007	
NOMBRE COMERCIAL:	STC CIA. LTDA.			FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS.						
ELABORACION DE PROYECTOS DE OBJETIVOS MULTIPLES.						
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.						
ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PROFESIONALES.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS
 COLORADOS Ciudadela: URB. BANCO DE FOMENTO Calle: PIMAMPIRÓS Número: 10 Intersección: LOS ZARZAS
 Referencia: A MEDIA CUADRA DEL PAQUE Telefono Trabajo: 022743013 Celular: 093363477

CONFIRMO: que las hojas impresas
 que en 1 hojas útiles anteceden
 son fiel compulsas de las copias que
 me fueron presentadas.
 El Carmen, 18 - Dic
 Day 10.

Notario Público Primero del Cantón El Carmen
Ab. Francisco Espine García
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON EL CARMEN



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FLCAMINO

Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 02/04/2009



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA

DE PODER GENERAL

Nº

OTORGADO POR LA SEÑORA DALIA RAQUEL MANUELA VERA FERRIN

A FAVOR DE SU CONYUGE INGENIERO CIVIL LUIS ANTONIO PARRAGUAMAN
BRANO.

COPIA PRIMERA

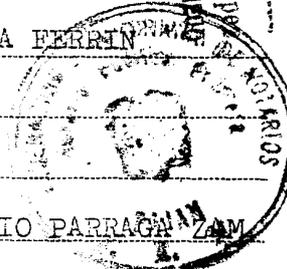
CUANTIA INDETERMINADA

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

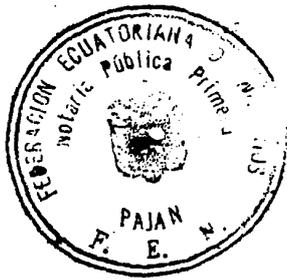
Ab. J. Belfort Giler Moreira

PAJAN, 1 DE Abril DEL 200..4.

Abg. Luz Hestidha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTON



El presente documento es igual
al Original. Destruído de deja
copy en los Archivos DOY FE
PAJAN.
Ab. Belfort Giler Moreira
NOTARIO

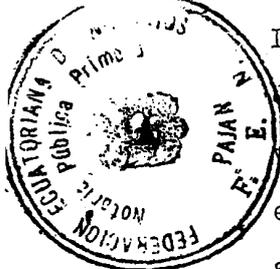


ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
 QUE OTORGA LA SEÑORA DALIA RAQUEL
 MANUELA VERA FERRIN A FAVOR DE SU
 CONYUGE INGENIERO CIVIL LUIS ANTONIO
 PARRAGA ZAMBRANO: CUANTIA: INDETERMI
 NADA.

En la ciudad de Paján, cabecera del cantón de su nombre ,
 provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jue -
 ves uno de abril del dos mil cuatro; ante mí, abogado JO
 SE BELFORT GILER MOREIRA, Notario Público Primero del can
 tón, comparece por una parte la señora DALIA RAQUEL MANUE
 LA VERA FERRIN, de estado civil casada, en calidad de Po
 derdante; y, por otra parte parte el señor Ingeniero ci
 vil LUIS ANTONIO PARRAGA ZAMBRANO, de estado civil casado
 en calidad de Apoderado o Mandatario. Los comparecientes
 son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domi
 liados en la ciudad de Portoviejo, de tránsito por este
 lugar, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a
 nes de conocer personalmente doy fe. Bien instruidos
 objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL,
 que vienen a celebrar para su otorgamiento me entregan la
 minuta que copiada textualmente dice : SEÑOR NOTARIO: En
 el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase -
 insertar una de Poder General, de conformidad con las si
 guientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Interviene en -
 la celebración de este instrumento, la señora DALIA RA
 QUEL MANUELA VERA FERRIN en su propio nombre y derecho, a
 quien en adelante se la llamará simplemente "Mandante". o

Abg. Luz Hessedha Alzate-Jopez
 NOTARIA GOVERNA DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]



Abg. Belfort Giler Moreira
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 PAJAN ; MANABI

[Handwritten signature]

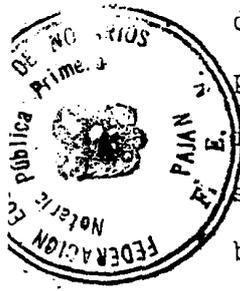
El Presente Documento es Igual
 al Original Presentado. Se deja
 Copia en los Archivos DOY FE
 PAJAN: *[Handwritten signature]*
 AB. J. BELFORT GILER MOREIRA
 NOTARIO



"Poderante". La compareciente es ecuatoriana, casada, mayor de edad, i domiciliada en la ciudad de Portoviejo.-SEGUNDA OBJETO.- Por medio de este instrumento público, la señora-DALIA RAQUEL MANUELA VERA FERRIN confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se refiere, a favor de su cónyuge Ingeniero Civil Luis Antonio Párraga Zambrano, portador de la cédula de ciudadanía número 130149385-2 - y residente en la ciudad de Portoviejo, para que en su nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los negocios de la Mandante, de conformidad con el Artículo dosmil sesenta y uno del Código Civil. A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el Mandatario, sin que ellos, de modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad de la Mandante es otorgar Poder General: a) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de la Mandante y los de la Sociedad conyugal; b) Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de la Mandante y los de la Sociedad conyugal; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazados que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compra-ventas, permutas, donaciones, aportes, secciones de pagos y para pagos, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones par



relaciones divisiones , fianzas, transacciones, compromi-
 sos etc. c) Adquirir para la Mandante, a cualquier títu-
 lo, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y perso-
 nales, acciones, participaciones etc. d) Cancelar a mis
 acreedores-personas naturales o jurídicas y haga con e
 llos arreglos sobre la forma y términos de pagos y ex
 pida los finiquitos de rigor; así como cancelar los grá
 vámenes constituidos a favor de la Mandante o de la Man
 dante o Mandatario conjuntamente; e) Aceptar reconocer,
 pagar y cobrar cualesquiera deuda y créditos, por capital
 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos,
 saldos, conformidades y resguardo; f) Girar, ceder, co
 brar, avalar, endozar, aceptar y protestar cheques, letras
 de cambios, pagares, libranzas y en general todos aque-
 llos documentos que constituyen títulos ejecutivos; g) -
 Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, di-
 vidir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmen
 te, usufructo, servidumbres, prendas, hipotecas, anticre-
 sis, propiedades horizontales etc; y, aceptar, repudiar, ma
 nifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar -
 herencias, legados, donaciones, liquidaciones y en gene -
 ral bienes y derechos de toda clase y en todo caso; h) Rea
 lizar renovaciones de prestamos en Bancos, cooperativas,
 Mutualistas, etc. I) Abrir, seguir, cancelar y liquidar -
 libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito; y ,
 en general, operar con Bancos, cajas de ahorro y Créditos,
 Cooperativas, asociaciones, Mutualistas, etc; hecho que
 implica el Deposito y retiro de dinero y valores; y, en



[Handwritten signature]
 AB. J. BELCORT GILLES MOREIRA
 NOTARIO PUBLICO PAJANO
 PAJAN - MANABI

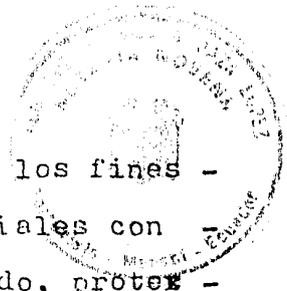
Abg. J. BELCORT GILLES MOREIRA
 NOTARIA NOVENA DE PORTUENDE

El Presente Documento es Igual
 al Original Presentado. Se deja
 Copia en los Archivos DDV FE
 PAJAN: *[Handwritten signature]*
 AB. J. BELCORT GILLES MOREIRA
 NOTARIO



las cuentas que actualmente Mantiene la Mandante, seguir las operando, incluso depositar o retirar dinero; j) Rendir, exigir y aprobar cuentas; k) Realizar Giros y retirar envios; l) Celebrar todas clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglos a las leyes ecuatorianas; m) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo; n) Desahuciar inquilinos arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes; ñ) admitir y despedir obreros y empleados; o) - Asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios, consocios, conductores, y accionistas y demás cotitulares, de cualquier clase; p) Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, Notarias, Registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado o Entidades Autónomas Concejos Provinviales, Municipios, etc. En asuntos Extrajudiciales, Judiciales Civiles, penales, Laborales, de tránsito y otros, administrativos, contenciosos administrativos, Gubernativos, Fiscales, eclesiasticos etc. De todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyubante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expediente, actas, Juicios, pretenciones, trámitaciones, excepciones, manifestaciones reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, - con facultad de formalizar ratificaciones personales, de

sistamientos, y allanamiento; otorgando para los fines - antes dicho , poderes con procuraciones Judiciales con las facultades usuales; Q) velar por el cuidado, protección educación y Manutención de los hijos menores, hijos comunes de la Mandante y del Mandatario; facultandole al Mandatario para que, en el caso y ante los Organismos correspondientes tramite y obtenga la Autorización - para que dichos menores puedan salir del Pais, pues, este Mandato , comporta la autorización de la mandante; r) Trámitar, obtener y retirar el record Policial a favor de la Mandante; s) Realizar toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos de la Mandante; facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho la misma , por cualquier concepto; t) Solicitar, obtener y cobrar la liquidación de los derechos que le corresponden a la Mandante; u) Firmar a nombre de la Mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso, ante cualquier Organismo administrativo , policial, de Aduanas, Bancario, de Cooperativa, de Salud, de Servicio de Rentas Internas, tribunal de menores, Juzgados de menores, religiosos, de Embajadas, Consulados - etec. v) En los casos que fuere menester manifestar la voluntad de la Mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y, w) Firmar a nombre de la Mandante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, Roles de pago, recibos, etc.



[Handwritten Signature]
AB. J. BELFOR GARCÍA MARCIRA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO.
PÁJAN - MANABÍ

DE SU PERSONA DE J. BELFOR GARCÍA MARCIRA
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE PÁJAN - MANABÍ

El Presente Documento es Igual al Original Presentado. Se deja Copia en los Archivos DOV EE PÁJAN.
[Handwritten Signature]
AB. J. BELFOR GARCÍA MARCIRA
NOTARIO



que fueren sucesorios en el ejercicio de este Poder
T E R C E R A .- El Mandatario podrá realizar pactos, -
estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y
declaraciones, ostentando la plena representación de
la Mandante sin traba, limitación ni excepción algu
na, y sin que la enumeración que antecede, signifi-
que de modo alguno limitación de atribuciones. C U A R
T A : La Mandante hace extensivos a su Mandatario ,
las facultades contempladas en el Artículo 48 del Có
digo de Procedimiento Civil.- Q U I N T A : L I M I T A
C I O N : Por ningún concepto el mandatario podrá -
entregar la custodia o cuidado de sus hijos menores o
terceras personas : S E X T A : S U S T I T U C I O N : La
Mandante queda expresamente facultada para sustituir-
total o parcialmente este Poder a favor de cualquie -
ra persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas ve
ces fuere necesario. Hasta aquí la Minuta. Us
ted señor Notario, sírvase insertar las demás cláu-
las de estilo para su validez (firma) ilegible -
Abogado Público Delgado Sánchez, Registro Profesional
número ochocientos setenta y uno. Hasta aquí la minuta,
la misma que se eleva a escritura pública de conformidad con
la ley por voluntad de los comparecientes para que surtan e
fectos las cláusulas declaradas en ella. En este contenido se
afirman y ratifican los comparecientes previa lectura que yo
el Notario les diera en alta y clara voz, firmando a presen
cia y en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo

cual DOY FE -

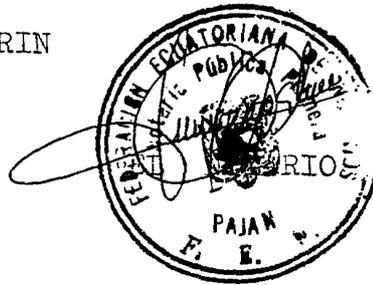
Luís Antonio Barraga Zambrano

LUIS ANTONIO BARRAGA ZAMBRANO
C.C.No. 130149385-2



Raquel de Barraga

DALIA RAQUEL MANUELA VERA FERRIN
C.C.No. 130196396-1



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PAJAN EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACION.

J. Roberto Giler Mercera
Ab. J. Roberto Giler Mercera
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN ; MANABI



Abg. Luz Hossilina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

El Presente Documento es Igual al Original Presentado. Se dejó Copia en los Archivos DOY FE
PAJAN; *Julio 27 2010*

J. Roberto Giler Mercera
AB. J. ROBERTO GILER MERCERA
NOTARIO

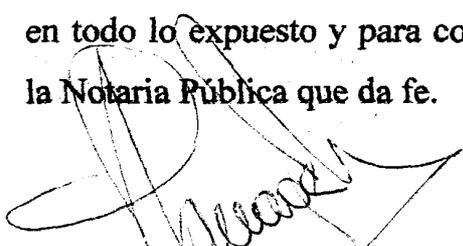


que poseen en la compañía, tal cual se describe en la cláusula precedente.

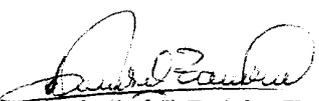
CUARTA: ACEPTACION: Los ingenieros Oscar Vicente Espinoza Caicedo e ingeniero Freddy Arturo Cevallos Mendoza, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Consta como tal el acta de la Junta General de Socios celebrada el martes diez de agosto del dos mil diez, que resolvió y aprobó la cesión y transferencia de participaciones sociales, y el poder concedido por la señora Delia Raquel Vera Ferrín, a favor del ingeniero Luis Antonio Párraga Zambrano. SEXTA: CUANTIA.-

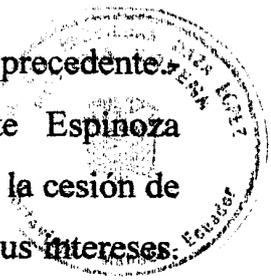
La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira; Registro No. 1.987 CAM.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.


Ing. Luis Antonio Párraga Zambrano

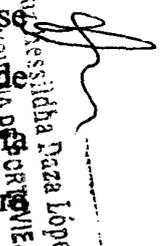
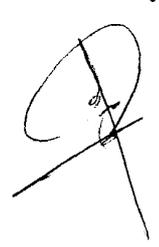
C.C.130149385-2


Ec. Annabel del Rocio Zambrano Mendoza

C.C.130375611-6



NOTARIA PÚBLICA
Eberth Castro Rivadeneira
REGISTRO NO. 1.987 CAM.

Guido Alberto Reyes Mendoza

C.C.130582486-2

Ing. Oscar Vicente Espinoza Caicedo

C.C.091622383-7

Ing. Freddy Arturo Cevallos Mendoza

C.C.130555282-8


Luz Nessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. *f*

Luz Nessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Registro Mercantil
Portoviejo

Certifico:

Razón: Que se ha tomado nota al margen de la Escritura de Constitución de la compañía **STC CIA. LTDA.**, de la Escritura Pública, de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, otorgado por los señores cónyuges **LUIS ANTONIO PÁRRAGA ZAMBRANO Y DELIA RAQUEL VERA FERRÍN; ANNABEL DEL ROCIO ZAMBRANO MENDOZA Y GUIDO ALBERTO REYES MENDOZA**; a favor de los señores **OSCAR VICENTE ESPINOZA CAICEDO Y FREDDY ARTURO CEVALLOS MENDOZA.**

Portoviejo 03 de septiembre del 2010

La Registradora,

Carmen Chang Tejóna

★ *Ab. Carmen Chang Tejóna*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

